

AGUAS DE ARANZAZU S.A.E.S.P. NIT.810.002.003-1

"EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA"

Página: 1

Código: FO-GD-001

Versión: 001

Fecha: 2012/05/24

Dependencia:

GERENCIA

CONTRATO NRO. 004 - 2019:

PLAZO:

PRESTACION DE SERVICIOS

HECTOR ORLANDO CARMONA CHIRIVI

DOCE MESES

e contrato se subordinan a las aproplaciones que

\$ 4.576.020

SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA

LANDOSOFT Y CARGUE DEL CGR

PRESUPUESTAL A LA PLATAFORMA CHIP DE LA

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION.

Entre los suscritos a saber: CLAUDIA PATRICIA GOMEZ MARTINEZ, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía, 24.433.823 de Aranzazu - Caldas, quién actúa en nombre y representación de las AGUAS DE ARANZAZU S.A E.S.P. identificada con el NIT 810.002.003 -1, en calidad de Gerente, cargo para el cual fue nombrado mediante Contrato Individual de Trabajo a Término Definido N° 001 del 01 de Enero de 2019 y en ejercicio de las facultades que le confiere la Junta Directiva, quien en lo sucesivo se denominará LA EMPRESA ylo CONTRATANTE de una parte, y de la otra HECTOR ORLANDO CARMONA CHIRIVI, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16.636,498 según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Manizales de fecha 10 de octubre de 2012, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA. Hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley 142 de 1994 y la ley 689/2001 demás normas que la reglamenten, adicionen o modifiquen, y en especial por las siguientes cláusulas, previa las siguientes consideraciones: A) 1) Que Aguas de Aranzazu S.A E.S.P en el año 2012, LA EMPRESA adquirió el sistema LANDOSOFT, compuesto por los siguientes módulos: Presupuesto, Tesorería, Contabilidad, Facturación de servicios públicos. 2) Que teniendo en cuenta que EL CONTRATISTA es el titular de los derechos de autor, según la Oficina de Registro de la UAE - Dirección Nacional de Derechos de Autor, y por lo tanto, el único que puede ofrecer este servicio especializado de mantenimiento y actualización, es el único que conoce el aspecto técnico del Sistema LANDOSOFT, razón por la cual, se hace necesario efectuar este contrato para que continúe la prestación de dichos servicios. B) Que es obligación de la Empresa cumplir a cabalidad con la rendición de información a los Entes de Control y el CGR presupuestal debe de ser rendido y cargado trimestralmente al Chip de la Contaduría General de la Nación. C) Que una vez elaborado el estudio de conveniencia y oportunidad de un proceso de contratación de prestación de servicios, según la Ley 142 de 1994, la Ley 689 del 2001 y el Manual de Contratación de la Empresa, para atender la mencionada necesidad existe disponibilidad presupuestal dentro del presupuesto del 2016 para atender dicho requerimiento. D) Que el numeral 2º del artículo 17 del Decreto 2170 de 2002 señala que se



AGUAS DE ARANZAZU S.A E.S.P. NIT.810.002.003-1 "EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA"

Dependencia:

GERENCIA

Página: 2

Código: FO-GD-001

Versión: 001

Fecha: 2012/05/24

puede contratar en forma directa, sin pluralidad de oferentes, cuando sólo exista una persona que pueda proveer el bien o servicio por ser el titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser de acuerdo con la ley, su proveedor exclusivo. E) Que el contratista declara tener conocimiento exacto del objeto y alcance del presente contrato. El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO-CONTRATISTA. SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA LANDOSOFT Y CARGUE DEL CGR PRESUPUESTAL A LA PLATAFORMA CHIP DE LA CONTADURIA GENERAL DE LA NACION. SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO.- El valor del contrato, se estipula por las partes en la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL VEINTE PESOS MCTE (\$4.576.020) pagaderos en 06 cuotas bimensuales iguales de : SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS MCTE (\$ 762.670) TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será desde la suscripción del mismo hasta el 31 de Diciembre de 2019. CUARTA: APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos que Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P. se obliga a efectuar en virtud del presente contrato se subordinan a las apropiaciones que de tales sumas se hagan en el respectivo presupuesto. QUINTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Los costos que genere el presente contrato se encontrarán soportados con el certificado de disponibilidad presupuestal anexo al mismo y serán sufragados con cargo al presupuesto de rentas y gastos de la vigencia fiscal 2019. SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: se obliga para con LA EMPRESA a: 1) Efectuar la prestación de servicio en las oficinas de LA EMPRESA en la ciudad de Aranzazu, cuando se justifique la asesoría presencial. 2) Desarrollar y entregar las modificaciones y/o actualizaciones al software requeridas para cumplir con la ley o normas gubernamentales vigentes, así como los cambios generados por la evolución tecnológica v/o condiciones generales de las entidades afines y de control. 3) Brindar soporte telefónico, vía Internet o vía e-mail a las inquietudes que se presenten a los usuarios del sistema. 4) Brindar soporte y asesoría presencial para solucionar problemas o fallas que no puedan ser resueltos telefónicamente o vía acceso remoto. 5) Atender cualquier solicitud de mantenimiento y soporte dentro de un máximo de ocho (8) horas para diagnóstico de errores; igualmente, dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles para realizar los ajustes necesarios con motivo de actualizaciones legales y cambios de formatos en entidades de control. 6) Capacitar a los usuarios del sistema en lo relacionado con las actualizaciones y nuevas versiones. 7) Realizar trimestralmente el respectivo cargue del CGR Presupuestal al Chip de la Contaduría General de la Nación. 8) Guardar la debida y completa reserva y confidencialidad sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud del presente contrato. 9) Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: LA EMPRESA se obliga a: 1) Pagar al CONTRATISTA, el valor del contrato en la forma estipulada. 2) Poner a disposición del CONTRATISTA toda la información que sea de vital ayuda de tal manera que facilite su labor. 3) Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor. 4) Disponer de los equipos y del software básico. 5) Suministrar y cargar toda la información necesaria para el buen funcionamiento del software, con su propio personal idóneo. 6) Asignar usuarios responsables de la correcta operación, levantamiento de información y coordinación del personal para cada área usuaria. 7) Planificar con tiempo los requerimientos con el objeto de que EL



AGUAS DE ARANZAZU S.A E.S.P. NIT.810.002.003-1

"EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA"

Código: FO-GD-001

Versión: 001

Página: 3

Fecha: 2012/05/24

Dependencia:

GERENCIA

CONTRATISTA tenga el tiempo para adaptar la Aplicación y hacerla llegar oportunamente. 8) Elaborar pruebas sobre los programas entregados; LA EMPRESA es el único dueño de tal información y por tanto debe validar la información cargada en la Aplicación. 9) Realizar procedimientos oportunos de generación de copias de seguridad (backups) para garantizar la salvaguarda de la información cargada y de la información procesada, antes de cada actualización y/o modificación que realice EL CONTRATISTA en la Aplicación. 10) Evitar que personas ajenas al CONTRATISTA tengan acceso al software de la Aplicación. OCTAVA: CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica sin autorización previa, expresa y escrita de LA EMPRESA. NOVENA: RELACION LABORAL: EL CONTRATISTA manifiesta que la ejecución del contrato la realizará por su propia cuenta, por lo que las relaciones laborales que adquiera en la ejecución del contrato y las obligaciones surgidas de éstas no comprometen de ningún modo a LA EMPRESA. DECIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS: El incumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud de la ejecución de este contrato serán sancionadas pecuniariamente de conformidad con las siguientes estipulaciones y dentro de los parámetros establecidos en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. DECIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La Dirección, Control y Coordinación del contrato estará a cargo de la Gerente de la Empresa. DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Constitución Nacional o la Ley. Si llegare a sobrevenir inhabilidad al Contratista, éste renunciará a la ejecución del contrato conforme con el artículo 6T0 de la ley 190 de 1995. DECIMA TERCERA: DOMICILIO: Para los efectos legales del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio el Municipio de Aranzazu. DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo b) Transacción c) Conciliación d) Amigable composición de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. DECIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 2) Propuesta presentada por el contratista. DECIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el acta de iniciación. Para constancia se firma en Aranzazu, a los 02 días del mes de Enero de 2019.

CLAUDIA PATRICIA GOMEZ MARTINEZ

Gerente

ANDO CARMONA CHIRIVI

Contratista